EJECUTIVO
Radicación No 08001405300920200268 00

Señor Juez: Informo a usted que dentro del presente proceso se encuentra pendiente de resolver la solicitud de requerimiento al pagador de la empresa FIDUPREVISORA de fecha 23 de febrero de 2021 hecha por el apoderado de la parte demandante.

Barranquilla, Marzo 11 de 2021

Firmado Por:

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL - JUZGADO 09 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02b0cc4a4b138c5e10502fcde602df4abc75bfb02198224ce563eb63bb8789e0
Documento generado en 11/03/2021 05:58:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO
Radicación No 08001405300920200268 00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.
Barranquilla, Marzo Once (11) de dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de requerir al pagador de la FIDUPREVISORA para que explique las razones por la cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2020, en el cual se ordenó el embargo y secuestro del 30% de la pensión, primas, bonificaciones y demás emolumentos que recibe la demandada UBEDID DEL SOCORRO CHAMORRO HOYOS.

R E S U E L V E:

1. Requerir al pagador de la FIDUPREVISORA Para que explique las razones por las cuales no ha sido reportado la retención del embargo y secuestro del 30% de la pensión, primas, bonificaciones y demás emolumentos que recibe la demandada señora UBEDID DEL SOCORRO CHAMORRO HOYOS con c.c. No 26.027.159 comunicado mediante oficio No 2020-00268 de fecha 16 de Septiembre de 2020.
2. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f01b3e9fcdace6dce54d924e826741c745955c534b507fd7b24b7f5e0fd05fc2
Documento generado en 11/03/2021 05:40:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica